



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

08 MAR 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0096-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de Febrero de 2019



LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°00387-2019, presentado por la administrada Sra. SARA LUZ CANALES AGUILAR identificada con DNI N°10554404, representante de SARA LUZ CANALES AGUILAR, HILDEBRANDO ORTIZ ARAUJO Y UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL S.A.C., quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en la Zona denominada Sarapampa, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 300,000.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 16.01.2019;
- Carta Poder de la Propietaria a favor del Arq. Manuel Alberto Romero Ludeña.
- Partida Registral N° 21245700 a nombre de la Sra. Sara Luz Canales Aguilar, Hildebrando Ortiz Araujo y la Universidad Peruana de Integración Global S.A.C.
- Copia simple Certificado de Zonificación y Vías N°142-2018-SGPCUC-GODUR-MPC a favor de la Sra. Sara Luz Canales Aguilar, Hildebrando Ortiz Araujo y la Universidad Peruana de Integración Global S.A.C.
- Copia simple de Resolución de Gerencia N°515-2018-GODUR-MPC a favor de la Sra. Sara Luz Canales Aguilar, Hildebrando Ortiz Araujo y la Universidad Peruana de Integración Global S.A.C.
- Recibo de pago N°001533 de fecha 16.01.19 y N°004533 de fecha 20.02.18; por el monto total de S/. 168.00



Que, con INFORME N°0177-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.02.19 que da opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la Zona denominada Sarapampa, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, que indica tiene zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) y ZONIFICACION DE REGLAMENTACION ESPECIAL (ZRE1), en cuanto a las vías, le corresponde una Vía Principal de 100.00 metros lineales de sección vial, según la Resolución Directoral N° 0138-82-TC/CA;

Que, mediante partida registral N°21245700, se debe respetar el Asiento D.- CARGAS Y GRAVAMEN, sobre la servidumbre a favor del TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y Reglamento de Zonificación de Usos de Suelos de la provincia de Cañete (Marco) aprobado según Ordenanza N°006-95-MPC y su complementaria (Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20.05.2002);

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972) y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

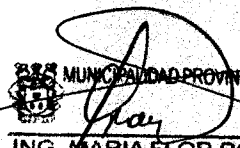
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°019-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.02.19 a favor de la Sra. SARA LUZ CANALE AGUILAR identificada con DNI N° 10554404, Sr. HILDEBRANDO ORTIZ ARAUJO identificado con DNI N° 10313246 y la UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL S.A.C. Partida N° 12126909, quien solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la zona de Santa Cruz de Asia, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias; con un área de 300,000.00 m2, con una zonificación RECIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) y ZONIFICACION DE REGLAMENTACION ESPECIAL (ZRE1) y sección vial de 100.00 metros lineales según la Resolución Directoral N° 0138-82-TC/CA.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 126062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 019-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°00387-2019, el predio ubicado en la Zona denominada Sarapampa, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 300,000.00 m2.

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (R.D.B.).- de acuerdo al plano de zonificación del PDU – ASIA aprobado, mediante Ordenanza N°040-18-MPC, de fecha 31.10.2018.

USO PERMITIDO: Unifamiliar, Multifamiliar y Conjunto Residencial, a desarrollar en la Habilitación Urbana.

ZONIFICACION REGLAMENTACION ESPECIAL (Z.R.E.1).- Zona de Servidumbre del Gas de Camisea.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS:

CLASE 1: Se debe dejar libre acceso a las actividades requeridas por el concesionario. Toda actividad constructiva sobre el Derecho de Vía (DdV) (franja de 25 m donde están instalados los ductos) debe ser coordinada con TgP.

CLASE 2: No se debe cercar ni edificar sobre las tuberías, ni sobre la franja de 200 m a cada lado, ni áreas de recreación o lugares públicos donde acudan más de 20 personas, ni otros usos urbanos. En caso de plantaciones, deben de ser de raíces pequeñas. Se debe coordinar con TgP cualquier trabajo en la zona aledaña al derecho de vía, así como el cambio de zonificación o urbanización de las áreas donde se encuentra el derecho de vía, respetar el área de seguridad en cuanto a concentraciones de personas. Respetar las señales instaladas a lo largo del derecho de vía.

CLASE 3: se debe dejar libre acceso a las actividades requeridas por el concesionario. Toda actividad constructiva sobre el Derecho de Vía (DdV) (franja de 25 m donde están instalados los ductos) debe ser coordinada con TgP. No se debe cercar ni edificar sobre las tuberías, en caso de plantaciones, deben ser de raíces pequeñas. Se debe coordinar con TgP cualquier trabajo en la zona aledaña al derecho de vía, así como el cambio de zonificación o urbanización de las áreas donde se encuentra el derecho de vía, respetar el área de seguridad en cuanto a concentraciones de personas. Respetar las señales instaladas a lo largo del derecho de vía.

USO PERMISIBLE:

- En franja de 200 m. a cada lado de los ductos, no se permiten usos urbanos.



- En franja de 25 m. no se permiten usos urbanos. En franja de 200 m. a cada lado de los ductos, solo se permite área de recreación.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede al predio a través de la Carretera Panamericana Sur altura km 114, según Resolución Directoral N° 0138-82-TC/CA, la sección vial es de 100.00 metros lineales, con respecto a la Carretera Panamericana Sur.

presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

SARA LUZ CANALES AGUILA

DNI: 10554404

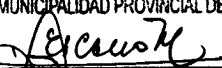
HILDEBRANDO ORTIZ ARAUJO

DNI: 10313246

UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL S.A.C.

PARTIDA N° 12126909

San Vicente de Cañete, 12 de Febrero de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

